

**DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA
DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR
DON PATRICIO DEL SANTE
SCROGGIE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298

SANTIAGO, 20 JUN. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 de 2008; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentaciones ingresadas con fecha 23 y 27 de mayo 2013 a Oficina de Partes de este Consejo, don Patricio del Sante Scroggie solicita la entrega de todas las comunicaciones intercambiadas entre este Consejo y la institución requerida, con terceros y con cualquier persona respecto de los siguientes amparos: C221-13, C233-13, C234-13, C235-13, C236-13, C295-13, C296-13, C297-13, C299-13, C405-13, C410-13, C411-13, C412-13, C413-13, C414-13, C477-13, C608-13, C609-13, C610-13, C611-13, C612-13, C675-13, C717-13 y C718-13.

2. Que, en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, cabe hacer presente que la regla general se encuentra en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.



3. Que, en lo relativo a las comunicaciones que nuestro Consejo ha intercambiado con el órgano requerido, con terceros y con cualquier persona en los amparos C221-13, C405-13, C410-13, C411-13, C412-13, C413-13, C414-13, C477-13, C608-13, C609-13, C610-13, C611-13, C612-13, C675-13, C717-13 y C718-13, cabe señalar que los referidos amparos se encuentran aún en estado de tramitación, restando la resolución de los mismos por parte del Consejo Directivo de esta Corporación.

4. Que, en virtud lo expuesto, no resulta procedente la entrega de las comunicaciones requeridas, pues dado que a la fecha no se ha resuelto de forma definitiva los citados amparos, los antecedentes que forman parte del mismo podrían eventualmente ser declarados reservados, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.

5. Que, por su parte, en lo relativo a la solicitud de información referente a los amparos: C233-13, C234-13, C235-13, C236-13, C295-13, C296-13, C297-13 y C299-13, estando ejecutoriada las resoluciones correspondientes, no existe impedimento alguno para denegar la entrega de la información requerida.

RESUELVO:

I. Deniéguese parcialmente la solicitud de entrega de información requerida por don Patricio Del Sante Scroggie, mediante presentaciones ingresadas con fecha 23 y 27 de mayo de 2013 a Oficina de Partes de esta Corporación en lo relativo a la entrega de todas las comunicaciones intercambiadas entre este Consejo y la institución requerida, con terceros y con cualquier persona respecto de los siguientes amparos: C405-13, C410-13, C411-13, C412-13, C413-13, C414-13, C477-13, C608-13, C609-13, C610-13, C611-13, C612-13, C675-13, C717-13 y C718-13, atendido lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia.

II. Accédase a la entrega de información de copia, adjuntándose a esta resolución copia en formato PDF, de todas las comunicaciones que nuestro Consejo ha intercambiado con el órgano requerido, con terceros y con cualquier persona respecto de los amparos: C233-13, C234-13, C235-13, C236-13, C295-13, C296-13, C297-13 y C299-13.



III. Agréguese copia de esta resolución y sus antecedentes a los expedientes de amparos: C233-13, C234-13, C235-13, C236-13, C295-13, C296-13, C297-13 y C299-13; C405-13, C410-13, C411-13, C412-13, C413-13, C414-13, C477-13, C608-13, C609-13, C610-13, C611-13, C612-13, C675-13, C717-13 y C718-13.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



CAU/JLCH

CAU/JLCH

DISTRIBUCION:

- Sr. Patricio del Sante.
- Dirección Jurídica.
- Archivo UPC.

